



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Doctora: Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CESSION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
SOCIALES

Otorgado por: VICTOR RAMIRO CAICEDO RAMOS Y
BERTHILA MARAIDA GARCES ESTACIO

A favor de: NESTOR GUSTAVO POZO MEDINA

Cuantía S/. 250.000,00

Copia N^o PRIMERA

DIRECCION: ATAHUALPA N^o 390 - DIAGONAL AL BANCO INTERNACIONAL

TELEFONO: OFICINA 885-400 - DOMICILIO: 885-196 - PUYO

FAX: 883-778

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADO POR:

VICTOR RAMIRO CAICEDO RAMOS Y
BERTHILA MARAIDA GARCES ESTACIO

A FAVOR DE:

NESTOR GUSTAVO POZO MEDINA

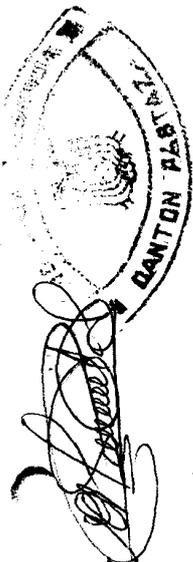
CUANTIA: S/ 250.000,00



En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, comparecen por una parte los cónyuges VICTOR RAMIRO CAICEDO RAMOS Y BERTHILA MARAIDA GARCES ESTACIO, de estado civil casados, en calidad de Cedentes; y por otra parte el señor NESTOR GUSTAVO POZO MEDINA, de estado civil casado, en su calidad de Cesionario. Los señores comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra bajo su cargo, sírvase incorporar una que contenga la CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que a continuación se expresa: PRIMERA: COMPARECIENTES: 1.1 De una parte, tanto por sus propios y personales derechos, cuanto por aquellos que representa y le corresponden, comparece: VICTOR RAMIRO CAICEDO RAMOS; a quien denominarán, "El Cedente", el mismo que siendo de estado civil casado con: BERTHILA MARAIDA GARCES ESTACIO, comparece juntamente con ésta, quien da su expreso consentimiento para la celebración del presente contrato,

de conformidad con lo prescrito por el artículo ciento ochenta y uno (181) del Código Civil Reformado, 1.2 De otra parte, también por sus propios y personales derechos, comparece NESTOR GUSTAVO POZO MEDINA, a quien denominarán "EL Cesionario", SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1 El compareciente: Víctor Ramiro Caicedo Ramos es socio de la Empresa de Transportes de Pasajeros "REINA CUMANDA COMPAÑIA LIMITADA", de la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, la misma que se encuentra constituida mediante escritura pública suscrita en la ciudad de Ambato, en la Notaría Tercera, el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el registro Mercantil bajo el número de Partida DOS, en el Tomo setecientos setenta y cinco, el diecinueve de septiembre del mismo año; 2.2 El mismo compareciente, continúa manifestando: Que es propietario de DOSCIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES sociales de la referida Empresa de Transportes de Pasajeros "REINA CUMANDA COMPAÑIA LIMITADA", de un mil sucres cada una de ellas; 2.3 Igualmente, expresa el mismo compareciente: Que ha manifestado a la Junta General Universal de Accionistas de la misma Empresa, su decisión de Ceder y transferir total de sus participaciones sociales, a favor de NESTOR GUSTAVO POZO MEDINA, la misma que en sesión extraordinaria efectuada en la ciudad de Puyo, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, autorizó que proceda al acto de ceder y transferir todas las participaciones; 2.4 Por último, en la misma Junta General Universal Extraordinaria del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve de aceptó y autorizó la admisión de NESTOR GUSTAVO POZO, como socio de la Empresa de Transportes de Pasajeros "REINA CUMANDA COMPAÑIA LIMITADA"; 2.5 Actos, autorizaciones y Resoluciones que se dieron y produjeron con el consentimiento, aprobación y aceptación unánime de todo el capital social de la tantas veces referida Compañía; 2.6 Se adjuntan, como documento habilitantes, la copia certifica-----

—da de la parte pertinente del acta de la tantas veces mencionada Junta General Universal Extraordinaria del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; la notificación al Gerente de la misma Compañía, con el acto de cesión del Título y aportaciones efectuada por los Cedente y Cesionario de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos dos, reformado de la Ley de Compañías. TERCERA. CESION Y TRANSFERENCIA: 3.1 Con tales antecedentes, el compareciente: Víctor Ramiro Caicedo Ramos, declara en forma libre y voluntaria: Que cede, y transfiere a favor de: Néstor Gustavo Pozo Medina, todas y cada una de las doscientos cincuenta aportaciones sociales que ha venido manteniendo dentro del capital social de la Empresa de Transportes de Pasajeros "REINA CUMANDA COMPAÑIA LIMITADA", de la ciudad de Puyo; sin reserva de ninguna clase; CUARTA: Precio y forma de pago: 4.1 El Cedente, declara haberse recibido la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES, en dinero efectivo, moneda corriente y de buena Ley de manos del Cesionario, por efectos del acto que contiene este instrumento; declarando que con el dinero que se ha recibido, de contado y en efectivo, se encuentran satisfechas las sumas de dinero correspondientes al valor de las aportaciones que transfiere en favor del Cesionario; y sin reserva de ninguna clase; 4.2 Junto con tales aportaciones, le transfiere todos los beneficios, privilegios, acciones y derechos que le han correspondido al Cedente, como Socio de la Empresa de Transportes de Pasajeros "REINA CUMANDA COMPAÑIA LIMITADA", y que ahora le corresponden y serán reconocidos por la misma Empresa, de acuerdo con las normas Estatutarias, sus Reglamentos, además de aquellos que le corresponden ejercer conforme lo establecido en el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley de Compañías; 4.3 Los comparecientes, declaran: Que para efectos del presente acto, la Junta General Universal de la Compañía, reunida en forma extraordinaria, dio su expreso consentimiento para la Cesión de las



aportaciones, conforme éste instrumento; y, aceptó la Admisión del Cesionario, como su nuevo Socio. Todo esto con la presencia y aceptación de todo el capital en forma unánime; 4.4 Igualmente, la cónyuge del Cedente, señora Berthila Garcés Estacio, comparece al presente acto, dando su expreso consentimiento para la celebración del presente contrato; QUINTA. RATIFICACION Y ACEPTACION: 5.1 Los comparecientes, se afirman y RATIFICAN en forma expresa, libre y voluntaria en el contenido de las precedentes cláusulas, por haberlas convenido en forma consensuada y de conformidad con los preceptos jurídicos-legales vigentes; 5.2 El Cesionario, ACEPTA en forma expresa, la Cesión que hace en su favor el Cedente, y en forma voluntaria manifiesta que todos los gastos que ocurran por la celebración del presente acto, su protocolización e inscripciones en los Libros, y Registro Mercantil correspondientes, son de su cuenta y cargo. Usted señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilo que le confieran su plena perfección al presente instrumento. Hasta aquí la minuta que la firma el Doctor Franklin Lalama, Abogado con matrícula seis seis de Imbabura, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de ley presentadas. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los señores comparecientes por mí la Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: FIRMAN: f) Berthila Maraida Garces Estacio C.C.No.160010281-6 C.V.No.0017-230; f) Victor Ramiro Caicedo Ramos C.C.No.150011488-7 C.V.No.0007-031; f) Nestor-Gustavo Pozo Medina C.C.No.160010298-0 C.V.No.1600 0414; f) Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA. Hay un sello.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA de este signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración. NOTARIA: DRA. P.E. NAVEDA SUAREZ

Notaria Pública
2da. Notaria del Cantón Pastaza



Ell

.... esta fecha y a fojas noventa y cuatro número cuarenta y tres se halla inscrita la presente Escritura Pública de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, en el Libro de Registro Mercantil, tomándose nota en el Libro Repertorio con el número 1458.

Puyo, Noviembre 22 de 1.999

EL REGISTRADOR



Dr. Juan Fernando...

Registador de la Propiedad del Estado



TRANSPORTES DE PASAJEROS
"REINA CUMANDA" Cía. Ltda.

PUYO - PASTAZA - ECUADOR

TELEFONO 883-343

Acuerdo Ministerial N° 12220, Septiembre 10 de 1984

Permiso de la Operación N° 557, Marzo 28 de 1985

Puyo, 28 de Marzo del 2000

CERTIFICACION

Eduardo Flores F, en calidad de Gerente de la Compañía de Transportes Reina Cumandá Certifico: Que la Junta Universal de Accionistas en forma unánime con el 100% del Capital Social autorizó al Socio Victor Ramiro Caicedo a que transfiera la totalidad de las participaciones que posee en favor del Sr. Pozo Medina Nestor Gustavo.

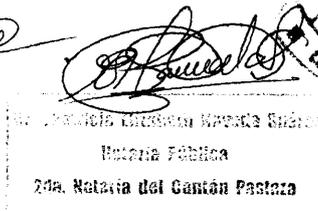
Me remito al Acta respectiva que consta en el libro bajo custodia de la Gerencia General.

Atentamente,

Eduardo Flores.
GERENTE DE LA CIA REINA CUMANDA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaria Segunda del Cantón Pastaza a mi cargo a petición de la parte interesada protocolizo el documento que antecede (una foja) en Puyo, marzo veintisiete del dos mil. LA NOTARIA DRA. P.E. NAVEDA SUAREZ



..... esta fecha y con el número cuarenta y tres (43) se halla inscrita la presente Escritura Pública de CESION Y TRANSFERENCIA DE TITULOS Y ACCIONES, en el Libro de Registro correspondiente, - tomándose nota en el Libro Repertorio con el número 1458.-

Puyo, Noviembre 22 de 1.999

EL REGISTRADOR



Dr. Lázaro Torán Ordoñez
Registrador de la Propiedad
del Cantón Pastaza



CERTIFICO QUE: La presente xerox copias (a fojas dos y vuelta) es igual a su original que consta en el archivo de la Notaria Segunda del Cantón Pastaza. Puyo, enero veintiocho del dos mil. LA NOTARIA: DRA. P.E.NAVEDA SUAREZ. -



Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suarez
Notaria Pública
2da. Notaria del Cantón Pastaza

CERTIFICO: Que...

